

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL CURSO SELECTIVO Y DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (OEP 2023), POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL DE ACCESO LIBRE.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE 20 de diciembre de 2023), por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y por la Resolución de 14 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE 20 de diciembre de 2023), por la que se convocan las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se procede a dictar las siguientes Normas sobre programación, desarrollo y evaluación del curso selectivo y período de prácticas, respectivamente, que deberán realizar todas las personas aspirantes que han superado, en su caso, la fase de oposición y concurso o la fase de oposición, de las respectivas pruebas selectivas.

1. CURSO SELECTIVO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El curso selectivo se desarrollará en aulas de la Facultad de Enfermería y Trabajo Social, Edificio Melchor Cano de la Universidad de Castilla la Mancha sita en la ciudad de Cuenca, **del 19 de junio al 9 de julio de 2024**, conjuntamente con los y las aspirantes por el sistema de acceso libre. Tendrá una duración de 100 horas y se impartirá en sesiones de lunes a viernes, con horario de mañana y tarde.

Este curso selectivo consistirá en el estudio de las materias propias del puesto acordes a las funciones asignadas al funcionariado del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, incluyendo un conjunto de materias transversales a la función pública que van a desempeñar, al igual que materia en igualdad entre hombres y mujeres, así como un módulo en materia de violencia contra la mujer e identidad sexual. El programa, que consta de las materias fundamentales sobre las que se realizará una prueba de evaluación, figura en el **Anexo I** de la presente Resolución.

Para la valoración de las materias, el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos realizará al alumnado una evaluación mediante una prueba de preguntas objetivas con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre la totalidad del contenido del programa. La fase formativa será calificada de "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para superar el proceso selectivo.

La asistencia es obligatoria y cualquier falta de asistencia debe ser debidamente justificada ante el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos. En cualquier caso, para tener derecho a la realización de la prueba de evaluación el alumnado deberá haber asistido, al menos, al 80% del total de las horas lectivas que comprende el programa de formación, porcentaje que será exigido cualquiera que fuera la causa que diera lugar a la inasistencia.



La calificación de "Apto" obtenida en el curso selectivo determinará la superación del proceso selectivo. Quienes no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria y en las presentes Normas Reguladoras, perderán el derecho a su nombramiento como funcionariado de carrera del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios y funcionarias se incorporarán a los puestos de trabajo del Cuerpo de procedencia hasta la fecha del nombramiento en el BOE como funcionariado de carrera del Cuerpo Especial de IIPP.

No podrá declararse que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

INDEMNIZACIÓN

El funcionariado devengará indemnización por la asistencia a esta formación con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio; en el artículo 7, punto 2, para el ingreso en Cuerpos o Escalas por promoción interna.

Para justificar los gastos de desplazamiento deberán realizar éste en línea regular de transporte, salvo que, por causas debidamente justificadas, les sea autorizada de forma expresa y previa la utilización de vehículo particular.

La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual, por la realización de este curso de promoción profesional, está fijada en un máximo del 40% del importe de la dieta entera que corresponda con arreglo al Grupo de clasificación funcional al que se pertenezca según lo establecido dicho Real Decreto, siempre y cuando el centro de trabajo del/la funcionario/a se encuentre en la provincia de Cuenca donde radica la Escuela Politécnica de la Universidad de Castilla la Mancha, y en un 80% del importe de la dieta entera cuando el centro de trabajo se encuentre fuera de la provincia de Cuenca.

Igualmente se establece que los empleados públicos que tengan fijada su residencia oficial en el mismo término municipal donde se imparta el curso, únicamente tendrán derecho al abono de los gastos de desplazamiento en transporte público colectivo, desde esa residencia oficial hasta el lugar de celebración del curso.

2. PERÍODO DE PRÁCTICAS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

A. FASE FORMATIVA

Esta primera fase se desarrollará en aulas de la Facultad de Enfermería y Trabajo Social, Edificio Melchor Cano de la Universidad de Castilla la Mancha sita en la ciudad de Cuenca, **del 19 de junio al 9 de julio de 2024**, conjuntamente con los y las aspirantes por el sistema de promoción interna. Tendrá una duración de 100 horas y se impartirá en sesiones de lunes a viernes, con horario de 2

mañana y tarde. Los efectos administrativos y económicos de esta primera fase se prolongarán hasta la incorporación a los Centros Penitenciarios o Unidad que corresponda de los Servicios Centrales para continuar, sin solución de continuidad, con la siguiente fase del periodo de prácticas.

La fase formativa consistirá en el estudio de las materias propias del puesto acordes a las funciones asignadas al funcionariado del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, incluyendo un conjunto de materias transversales a la función pública que van a desempeñar, al igual que materia en igualdad entre hombres y mujeres, así como un módulo en materia de violencia de género. El programa, que consta de las materias fundamentales sobre las que se realizará una prueba de evaluación, figura en el Anexo I de la presente resolución.

Para la valoración de las materias, el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos realizará al alumnado una evaluación mediante una prueba de preguntas objetivas con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre la totalidad del contenido del programa. La fase formativa será calificada de “Apto” o “No apto”, siendo necesario obtener la calificación de “Apto” para acceder a la segunda fase del período de prácticas.

La asistencia es obligatoria y cualquier falta de asistencia debe ser debidamente justificada ante el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos. En cualquier caso, para tener derecho a la realización de las pruebas de evaluación, el alumnado deberá haber asistido, al menos, al 80% del total de las horas lectivas que comprende el programa de formación presencial, porcentaje que será exigido cualquiera que fuera la causa que diera lugar a la inasistencia.

B. FASE DE PRÁCTICAS

Esta fase de prácticas, con desempeño efectivo de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se llevará a cabo en Centros Penitenciarios o Unidades de los Servicios Centrales de la Secretaría General y de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, determinados por la Subdirección General de Recursos Humanos, **desde el 15 de julio de 2024 hasta el 17 de enero de 2025**, conforme lo establecido en el Anexo II de estas Normas Regulatoras.

Este período constituye un elemento básico de la formación, ya que permite la toma de contacto con el escenario laboral en el que desarrollarán su carrera profesional. El objetivo de estas prácticas supone un reconocimiento del funcionamiento de la Institución, aplicando el componente práctico de los conocimientos requeridos durante la fase de oposición, incorporándose a proyectos aportando una actitud positiva y constructiva, así como identificando los instrumentos y aplicaciones habituales en el trabajo y la elaboración de los informes y documentos propios del Cuerpo al que acceden en la gestión de la Administración Penitenciaria, con el objeto de constatar las aptitudes y actitudes puestas de manifiesto durante la primera parte del proceso selectivo.

Durante esta fase de prácticas, se les podrá requerir la realización de cursos online para ampliar la formación en determinadas materias que, por sus contenidos, sean susceptibles de profundizar a través de esta modalidad de formación.



La valoración de esta fase será de “Apto” o “No apto”, y se efectuará por el órgano encargado de realizar la evaluación a tenor de la propuesta emitida en el Informe Final (Anexo III) por la persona responsable de cada Unidad de Servicios Centrales y de las Direcciones de los centros penitenciarios en los que hayan sido destinadas las personas aspirantes, una vez valorada su actuación por el profesorado de prácticas designado al efecto.

La realización de este período de prácticas y de las actividades propuestas es de carácter obligatorio, y para tener derecho a la evaluación, será requisito imprescindible que el alumnado haya asistido al menos al 80% de las jornadas que componen esta fase, con independencia de las causas que lo hayan motivado. Cualquier ausencia deberá ser justificada documentalmente ante la persona responsable de la Unidad de Servicios Centrales o Centro penitenciario donde estén destinados/as, o será considerada como inasistencia al servicio, con las consecuencias que en su caso se deriven.

El horario de trabajo para los y las aspirantes será fijado por las Direcciones de los Centros Penitenciarios a los que sean destinados/as, sobre la base de lo reglamentado para el funcionariado de carrera del Cuerpo Especial de IIPP, y por la Instrucción 6/2019 sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios centrales y la entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, modificada por la Instrucción 6/2021, serán las personas responsables de cada Unidad de los Servicios Centrales donde estén adscritos las que fijen su horario de trabajo teniendo en cuenta la misma Instrucción.

Una vez superada esta fase, permanecerán en sus puestos desempeñando todas las funciones inherentes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias hasta su nombramiento como funcionariado de carrera y correspondiente publicación en el BOE.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar alguna fase del periodo de prácticas a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión Evaluadora, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los y las aspirantes que han superado el periodo de prácticas y, por lo tanto, superado todo el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

PROFESORADO DE PRÁCTICAS

A los efectos de coordinación y supervisión de las prácticas en los centros penitenciarios, la Dirección será la encargada de proponer un/a profesor/a de prácticas, mientras que en las Unidades de los Servicios Centrales y de la entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, serán las personas responsables de cada Unidad las que propondrán el profesorado de prácticas. En ambos casos, los nombramientos se realizarán por la Subdirección General de Recursos Humanos, y el profesorado asumirá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y observancia de las presentes Normas, así como el desarrollo de las funciones que les competa.

El profesorado de prácticas designado no podrá haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, ya sea de manera particular o a través de academia, en los últimos cinco años.

Funciones del profesorado de prácticas:

- a) Garantizar al alumnado un conocimiento de la organización y funcionamiento de las principales áreas funcionales que integran un centro penitenciario (arquitectura, organización, sistemas de seguridad, en su caso, funcionamiento), o de las áreas y servicios de la Unidad de Servicios Centrales en la que estén adscritos
- b) Supervisar de forma permanente y continuada las actividades a realizar por el funcionariado en prácticas.
- c) Orientar y ayudar a los y las aspirantes en el desarrollo de su trabajo, atendiendo las dudas y consultas que puedan plantearles en relación con sus funciones y actividades.
- d) Planificar diariamente con el alumnado la organización y distribución del trabajo, y realizar una valoración del mismo.
- e) Preparar con la suficiente antelación la documentación que se considere de interés para un correcto desempeño de sus funciones durante la fase de prácticas.
- f) Velar porque el funcionariado en prácticas goce de especial atención, dado que se encuentran en período formativo, así como por el cumplimiento de las presentes Normas, comunicando a la Dirección del Centro o a la persona responsable de la Unidad, en su caso, y al Área de Formación, cualquier incidencia significativa que pudiera producirse.

A la finalización de la fase de prácticas (17 de enero de 2025), elevarán a la persona responsable de cada centro penitenciario o Unidad de los Servicios centrales, el Informe Final (Anexo III), evaluando al respecto los trabajos solicitados, la aptitud y capacidad para el desempeño del puesto, las actitudes hacia el trabajo y la consecución de los objetivos, el cumplimiento de las instrucciones encomendadas, la colaboración y disposición para el trabajo en equipo, así como la asistencia y puntualidad. Realizada la misma, dicha documentación será remitida por la persona responsable de cada centro penitenciario o Unidad al Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

En caso de *informe desfavorable* por parte del profesorado, deberá motivarse suficientemente con exposición detallada de hechos (absentismo, falta de puntualidad, mal cumplimiento de obligaciones, ineptitud para el desempeño del puesto de trabajo, etc.), aportando documentación acreditativa. Dicho informe será remitido por la persona responsable de cada Centro penitenciario o Unidad donde esté destinado el alumnado y, si fuera necesario, junto con el informe complementario, al Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

3. COMISIÓN EVALUADORA

Las valoraciones del curso selectivo y del período de prácticas serán efectuadas por una Comisión Evaluadora, nombrada al efecto por esta Secretaría General, que será el órgano encargado de



realizar dicha evaluación, cumpliendo así lo dispuesto en el Anexo I, apartado C de la Orden de Convocatorias para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Dicha Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Eugenio Arribas López. Subdirector General de Recursos Humanos.

Vocales: D^a M^a de los Desamparados Alvarez Gomez. Jefa de Área de Formación.
D^a Concepción Hernandez Arellano. Subdirectora General Adjunta de Planificación y Gestión Económica.
D. Carlos García Revaldería. Gerente Adjunto de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Secretaria: D^a Francesca Melis Pont. Jefa de Servicio de Formación.

4. NORMAS FINALES

Todos los casos no previstos en estas Normas serán resueltos, previo informe detallado de la persona responsable de cada Centro penitenciario o Unidad de los Servicios centrales, por la Subdirección General de Recursos Humanos.

Las presentes normas se pondrán en conocimiento del funcionariado en prácticas del Cuerpo Especial de IIPP que se destinen a cada Centro penitenciario o Unidad de Servicios Centrales, tanto los procedentes del sistema de acceso libre como del de promoción interna, y del funcionariado de carrera que realice las funciones de profesorado de prácticas.

5. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Madrid, a 28 de mayo de 2024
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo.: Ángel Luis Ortiz González